Párrafo 7

2. El Sr. GAJA propone que la Comisión decida en la presente sesión plenaria el Relator Especial al que pedirá que asista al sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a tenor de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 44/35 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989.

3. El PRESIDENTE dice que la Mesa ha examinado esta cuestión y ha acordado recomendar que se pida al Sr. Pellet, Relator Especial del tema «Reservas a los tratados», que asista al próximo período de sesiones de la Asamblea General.

4. El Sr. VASCIANNIE propone la candidatura del Sr. Pellet a estos efectos.

5. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar la recomendación de la Mesa y rellenar en consecuencia los espacios en blanco del párrafo 7.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7 así rellenado.

Queda aprobada la sección D.

E. Seminario de Derecho Internacional

Párrafos 8 a 21

Quedan aprobados los párrafos 8 a 21.

Queda aprobada la sección E.

Otros asuntos (*conclusión)**

[Tema 15 del programa]

6. El Sr. CANDIOTI anuncia que, el 2 de agosto de 2010, se firmó en San Juan (Argentina), un acuerdo marco entre la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay sobre la gestión y el aprovechamiento del acuífero Guaraní, que es una de las fuentes de agua subterránea transfronteriza más grandes del mundo. En su preámbulo, el acuerdo incluye una referencia expresa a la resolución 63/124 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008, en la que se reproduce el proyecto de artículos de la Comisión sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos y se alienta a los Estados interesados a que concierten los correspondientes arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de sus acuíferos transfronterizos teniendo en cuenta las disposiciones del proyecto de artículos. Es gratificante observar que los cuatro países que comparten el acuífero han cumplido en su acuerdo con esa petición, señal esperanzadora de que los Estados comienzan a tener en cuenta los valiosos esfuerzos de la Comisión en ese campo, en especial la excelente labor realizada por el Sr. Yamada, ex miembro de la Comisión y ex Relator Especial del tema de los recursos naturales compartidos. En cuanto esté disponible el texto del acuerdo, distribuirá copias entre los miembros de la Comisión.

* Reanudación de los trabajos de la 3070.ª sesión.

7. El PRESIDENTE desea, en nombre de la Comisión, dar la enhorabuena a los Estados partes en ese acuerdo prometedor. Resulta gratificante que la labor de la Comisión se haya considerado útil; ello, a su vez, servirá a esta de aliento en sus trabajos futuros sobre los recursos naturales compartidos.

8. Anuncia que inmediatamente después de la parte pública de la sesión la Comisión se reunirá en sesión privada para discutir los planes de su 63.º período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 10.25 horas.

3076.ª SESIÓN

Miércoles 4 de agosto de 2010, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Nugroho WISNUMURTI

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Dugard, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sr. McRae, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62.º período de sesiones (*continuación*)

CAPÍTULO IV. *Las reservas a los tratados* (continuación*) (A/CN.4/L.764 y Add.1 a 10)

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (*continuación*) (A/CN.4/L.764 y Add.1)**

Párrafo 12 *bis*

1. El PRESIDENTE dice que se ha distribuido una propuesta de párrafo 12 *bis* (documento sin signatura, distribuido durante la sesión) cuyo texto es el siguiente:

> «Habiendo aprobado provisionalmente en su totalidad los proyectos de directriz de la Guía de la Práctica, la Comisión tiene el propósito de aprobar la versión definitiva de la Guía de la Práctica en su 63.º período de sesiones (2011) tomando en consideración las observaciones que los Estados y las organizaciones internacionales, así como los órganos con los cuales la Comisión mantiene relaciones de cooperación, han formulado desde el comienzo del examen del tema, además de las nuevas observaciones que la secretaría de la Comisión reciba antes del 31 de enero de 2011.»

El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a formular sus observaciones a este respecto.

* Reanudación de los trabajos de la 3074.ª sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 3073.ª sesión.

2. El Sr. NOLTE propone, para mayor claridad, que se divida el párrafo en tres frases. La primera iría hasta «63.º período de sesiones». La segunda quedaría así redactada: «Tomará en consideración las observaciones que los Estados y las organizaciones internacionales, así como los órganos con los cuales mantiene relaciones de cooperación, han formulado desde el comienzo del examen del tema». La tercera, en fin, diría: «Invita asimismo a los interesados a que le comuniquen sus observaciones acerca del conjunto de los proyectos de directriz de la Guía de la Práctica, que deberían llegar a la secretaría de la Comisión antes del 31 de enero de 2011».

3. Sir Michael WOOD suscribe la idea de cortar la frase después de «63.º período de sesiones», pero preferiría conservar la segunda parte del texto inicial. La segunda frase comenzaría así: «A estos efectos, la Comisión tomará en consideración».

Queda aprobada la propuesta de Sir Michael Wood.

Queda aprobado el párrafo 12 bis *en su forma enmendada.*

C. Texto del proyecto de directrices sobre las reservas a los tratados aprobado provisionalmente hasta ahora por la Comisión (*continuación) (A/CN.4/L.764/Add.2 a 10)**

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 62.º PERÍODO DE SESIONES (*continuación**) (A/CN.4/L.764/Add.3 a 10)

Comentario a la directriz 4.3 (Efectos de una objeción a una reserva válida) (A/CN.4/L.764/Add.8)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

4. El Sr. GAJA señala que, en la segunda frase, hay que sustituir las palabras «que figura al final de los artículos pertinentes de las Convenciones de Viena» por «que figura al final del artículo 21, párrafo 3, de las Convenciones de Viena».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.3 en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.3.1 (Efectos de una objeción en la entrada en vigor del tratado entre su autor y el autor de la reserva)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5 con algunos cambios de redacción de menor importancia en la versión inglesa.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.3.1, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.3.2 (Entrada en vigor del tratado entre el autor de una reserva y el autor de una objeción)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3 con algunos cambios de redacción de menor importancia.

Queda aprobado el proyecto de directriz 4.3.2, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.3.3 (No entrada en vigor del tratado con relación al autor de la reserva cuando la aceptación unánime es necesaria)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1 con un cambio de redacción de menor importancia.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

5. El Sr. GAJA dice que habría que desplazar el párrafo 3, que realmente no guarda relación con la directriz 4.3.3, para incluirlo al final del comentario de la directriz 4.3.

6. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que volverá a redactar el párrafo 3 con ese fin.

Queda aprobado el párrafo 3 sin perjuicio de los cambios de redacción necesarios y del traslado propuesto por el Sr. Gaja.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.3.3, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.3.4 (No entrada en vigor del tratado entre el autor de la reserva y el autor de una objeción de efecto máximo)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

7. El Sr. GAJA propone que se sustituyan las palabras «en principio, la objeción a una reserva tiene como consecuencia que el tratado entra en vigor» por «en principio, la objeción a una reserva no constituye un obstáculo para la entrada en vigor del tratado», ya que una objeción a una reserva no tiene nunca como consecuencia la entrada en vigor de un tratado.

Queda aprobada la propuesta.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5 con cambios de redacción de menor importancia.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7 con un cambio de redacción de menor importancia en la versión inglesa.

Párrafos 8 a 13

Quedan aprobados los párrafos 8 a 13.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.3.4, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.3.5 (Efectos de una objeción en las relaciones convencionales)

Párrafos 1 a 13

Quedan aprobados los párrafos 1 a 13.

Párrafo 14

8. El Sr. GAJA propone que se suprima el párrafo 14, que parece estar en contradicción con el resto del comentario.

Queda aprobada la propuesta.

Queda suprimido el párrafo 14.

Párrafos 15 a 20

Quedan aprobados los párrafos 15 a 20.

Párrafo 21

9. El Sr. HMOUD dice que en el ejemplo mencionado la objeción parece tener en realidad un efecto súper máximo.

10. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que casi todas las objeciones relativas a la incompatibilidad de una reserva con el objeto y el fin de un convenio se redactan de esa forma, pero son claramente objeciones de efecto mínimo puesto que no impiden la entrada en vigor del convenio. La objeción hecha por los Países Bajos[381] a la reserva formulada por los Estados Unidos de América[382] al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, citada en el párrafo 4 del comentario de la directriz 4.3.1, debería resultar un ejemplo más convincente para el Sr. Hmoud. En este caso, en efecto, no se puede tratar de una objeción de efecto súper máximo puesto que remite expresamente al párrafo 3 del artículo 21 de la Convención de Viena, en virtud del cual las reservas solo pueden ser de efecto mínimo o de efecto máximo, y que solo se puede tratar de un efecto mínimo ya que los Países Bajos no excluyen la entrada en vigor del Pacto entre ese país y los Estados Unidos. Así pues, se trata claramente de una objeción de efecto mínimo y designada como tal por el Estado autor de la objeción mediante una remisión al párrafo 3 del artículo 21 de la Convención de Viena, a pesar de que califica la reserva como «incompatible con el objeto y el fin del tratado». A juicio del Relator Especial, en el párrafo examinado basta con remitirse a la cita que figura en el párrafo 4 del comentario de la directriz 4.3.1 y modificar la nota en consecuencia. Propone que se transmita a la secretaría un texto del párrafo 21 revisado en ese sentido.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 21 sin perjuicio de los cambios de redacción necesarios.

Párrafo 22

Queda aprobado el párrafo 22.

Párrafo 23

11. El Sr. GAJA propone, en aras de la exactitud, que en la segunda frase se sustituya «la Comisión» por «las Convenciones».

Queda aprobada la propuesta.

Queda aprobado el párrafo 23 en su forma enmendada.

Párrafos 24 y 25

Quedan aprobados los párrafos 24 y 25.

Párrafo 26

Queda aprobado el párrafo 26 con un cambio de redacción de menor importancia en la versión inglesa.

Párrafos 27 a 35

Quedan aprobados los párrafos 27 a 35.

Párrafo 36

Queda aprobado el párrafo 36 con un cambio de redacción de menor importancia en la versión inglesa.

Párrafos 37 a 44

Quedan aprobados los párrafos 37 a 44.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.3.5, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.3.6 (Efectos de una objeción en las disposiciones del tratado distintas de aquellas a que se refiere la reserva)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3 con un cambio de redacción de menor importancia.

Párrafos 4 a 6

Quedan aprobados los párrafos 4 a 6.

Párrafo 7

Queda aprobado el párrafo 7 con un cambio de redacción de menor importancia.

Párrafos 8 a 12

Quedan aprobados los párrafos 8 a 12.

[381] *Traités multilatéraux* … (véase la nota 81 *supra*), vol. I, chap. IV.4, pág. 230 (disponible en: https://treaties.un.org, cap. IV.4).

[382] Ibíd., págs. 213 y 214.

Párrafos 13 a 15

12. Sir Michael WOOD propone que al comienzo del párrafo 14 se suprima el inciso «enmarcado en el desarrollo progresivo del derecho internacional», ya que induce a pensar que las otras disposiciones forman parte del derecho consuetudinario.

13. El Sr. PELLET (Relator Especial) desea que quede constancia de la postura consensual de los miembros de la Comisión, a saber, que en este caso se trata más bien de *lex ferenda* que de *lex lata*.

14. El Sr. GAJA propone que se apruebe la propuesta del Sir Michael y que al comienzo de la primera frase del párrafo 15 se incluyan las palabras «como medida de desarrollo progresivo» entre «razonable» y «establecer para ello».

15. El Sr. PELLET (Relator Especial) se adhiere a esa propuesta, pero desea que, si se aprueba, se fusionen los párrafos 13 y 14.

Quedan aprobadas las propuestas de Sir Michael Wood, el Sr. Gaja y el Relator Especial.

Quedan aprobados los párrafos 13 a 15 en su forma enmendada.

Párrafo 16

Queda aprobado el párrafo 16.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.3.6, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.3.7 (Derecho del autor de una reserva válida a no ser obligado a cumplir el tratado sin el beneficio de su reserva)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3 con un cambio de redacción de menor importancia en la nota.

Párrafos 4 y 5

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Párrafo 6

16. El Sr. GAJA propone que se suprima el párrafo 6 que en su opinión no es necesario con relación a la directriz objeto del comentario que se examina.

Queda aprobada la propuesta.

Queda suprimido el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario de la directriz 4.3.7, con las enmiendas introducidas.

4.4 Efectos de una reserva en los derechos y obligaciones no enunciado en el tratado

Comentario a la directriz 4.4.1 (Falta de efecto en los derechos y obligaciones dimanantes de otro tratado)

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.4.1.

Comentario a la directriz 4.4.2 (Falta de efecto en los derechos y obligaciones dimanantes de una norma de derecho internacional consuetudinario)

Párrafo 1

17. El Sr. NOLTE dice que, en la décima línea de la versión inglesa de este párrafo, convendría sustituir las palabras *as such* por *of it self*, como en la directriz misma.

Así queda acordado.

18. Sir Michael WOOD señala que en las versiones francesa e inglesa del párrafo examinado y los párrafos siguientes se emplean los términos *norme* y *norm*, respectivamente, y estima que se trata de un término sumamente ambiguo que habitualmente suele utilizarse solo en materia de *jus cogens* para designar las normas imperativas. Por ello, propone que en todo el documento objeto de examen se sustituyan en las versiones francesa e inglesa los términos *norme* y *norm* por los de *règle* y *rule*, respectivamente.

19. El Sr. PELLET (Relator Especial), al que apoyan el Sr. DUGARD y el Sr. NOLTE, dice no comprender el ostracismo a que Sir Michael desearía condenar el término *norme*. No se opone a que en la versión francesa del comentario de la directriz que se examina se sustituya *norme* por *règle*, puesto que en la directriz misma se utiliza ese término, pero desearía que se conservase *norme* allí donde se emplea en el documento examinado, y quiere que quede constancia de su opinión, esto es, de que no existe ningún tabú que recaiga en la utilización del término *norme*.

Queda aprobado el párrafo 1 con la enmienda introducida en la versión inglesa por el Sr. Nolte.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

20. El Sr. McRAE opina que, en aras de una mayor claridad, convendría añadir en la séptima línea de la versión francesa de este párrafo las palabras *des différends* después del término *règlement*.

Queda aprobado el párrafo 3 con la enmienda introducida en la versión francesa.

Párrafos 4 y 5

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Párrafo 6

21. El Sr. NOLTE estima que la segunda frase del párrafo induce a confusión pues dice que la directriz se refiere a los efectos de una reserva y no a la validez de la reserva, mientras que el párrafo 1 de la directriz 3.1.8, citada en el párrafo 5, versa sobre la validez una reserva.

22. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que existe efectivamente cierta ambigüedad, en cualquier caso en el texto inglés.

23. El Sr. GAJA propone, para eliminar esa ambigüedad, que se sustituya en el texto español «se refiere a» por «este párrafo versa sobre», y en los textos francés e inglés *elle* por *ce paragraphe* y *the guideline* por *this paragraph*, respectivamente.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 9

Quedan aprobados los párrafos 7 a 9.

Comentario a la directriz 4.4.3 (Falta de efecto en una norma imperativa de derecho internacional general (*jus cogens*))

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

24. El Sr. NOLTE dice que, habiéndose manifestado a favor de la inclusión en la directriz 4.4.3 de la expresión «de por sí», desearía, para que haya constancia de su opinión, que se añadan al comienzo de la última frase del párrafo, después de las palabras «por otra parte», las palabras «a pesar de una opinión contraria».

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.4.3, con las enmiendas introducidas.

25. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar la parte de la sección B del capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión publicada con la signatura A/CN.4/L.764/Add.1.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (*continuación*) (A/CN.4/L.764/Add.1)

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Párrafo 7

26. El Sr. NOLTE dice que habría que modificar la tercera frase de la versión inglesa para que quede claro que las opiniones expresadas son las del Relator Especial y no las de la Comisión. Propone que se sustituya *that* por *which in his view constituted* y que se suprima *and which he considered reasonable.*

Así queda acordado.

27. Sir Michael WOOD propone que, en la versión inglesa, se añadan las palabras francesas *juste milieu* entre corchetes después de *happy medium.*

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7 con las enmiendas introducidas en la versión inglesa.

Párrafos 8 a 18

Quedan aprobados los párrafos 8 a 18.

Queda aprobado el documento A/CN.4/L.764/Add.1 con las modificaciones introducidas en la versión inglesa.

Capítulo II. *Resumen de la labor de la Comisión en su 62.º período de sesiones* (A/CN.4/L.762)

28. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el capítulo II del proyecto de informe de la Comisión (Resumen de la labor de la Comisión en su 62.º período de sesiones), publicado con la signatura A/CN.4/L.762.

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

29. El Sr. GAJA dice que este capítulo presenta una sinopsis de la labor realizada por la Comisión en el presente período de sesiones. Propone, por ello, que se incluya al final del párrafo una frase redactada así: «La Comisión concluyó, pues, la aprobación provisional del proyecto de directrices sobre las reservas a los tratados en su totalidad».

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafos 4 a 8

Quedan aprobados los párrafos 4 a 8.

Párrafo 9

30. El Sr. GAJA propone que se modifique el párrafo como sigue: «En cuanto al tema “Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”, la Comisión no lo examinó (cap. IX)».

Así queda acordado.

31. Sir Michael WOOD propone que se añada «en este período de sesiones» después de «no lo examinó».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10.

Párrafo 11

32. El Sr. McRAE propone que se mencionen los documentos examinados por el Grupo de Estudio en el período de sesiones en curso.

Queda aprobado el párrafo 11 sin perjuicio de cambios ulteriores.

Párrafos 12 y 13

Quedan aprobados los párrafos 12 y 13.

Queda aprobado el capítulo II del proyecto de informe de la Comisión en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

3077.ª SESIÓN

Jueves 5 de agosto de 2010, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. Nugroho WISNUMURTI

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Nolte, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Petrič, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62.º período de sesiones (*continuación*)

CAPÍTULO IV. *Las reservas a los tratados* (continuación) (A/CN.4/L.764 y Add.1 a 10)

C. Texto del proyecto de directrices sobre las reservas a los tratados aprobado provisionalmente hasta ahora por la Comisión (*continuación*) (A/CN.4/L.764/Add.2 a 10)

2. TEXTO DE LOS PROYECTOS DE DIRECTRIZ Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES APROBADOS PROVISIONALMENTE POR LA COMISIÓN EN SU 62.º PERÍODO DE SESIONES (*continuación*) (A/CN.4/L.764/Add.3 a 10)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir examinando el capítulo IV del proyecto de informe, y señala a su atención las partes de ese capítulo que figuran en el documento A/CN.4/L.764/Add.9.

Comentario a la directriz 3.3.2 [3.3.3] (Efecto de la aceptación individual de una reserva inválida) (A/CN.4/L.764/Add.9)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

2. El Sr. GAJA dice que debería añadirse una oración al final del párrafo para reflejar una opinión diferente — una que tal vez sostiene solamente un miembro de la Comisión—, pero que parece estar de acuerdo con la práctica prevaleciente de los Estados y los depositarios. Si bien más adelante, en el párrafo 29 del comentario a la directriz 4.5.1, se hace referencia a «un punto de vista que quedó aislado» sobre el particular, el orador cree que es importante señalarlo en el comentario a la directriz 3.3.2, que describe a grandes rasgos el criterio general de la Comisión en cuanto al requisito de validez de las reservas. La nueva oración diría lo siguiente: «Sin embargo, según una opinión diferente, la práctica prevaleciente muestra que el Estado parte en un tratado puede considerar que el tratado se aplica con sujeción a la reserva en sus relaciones con el Estado autor de la reserva, con independencia de que la reserva sea o no considerada válida por otros Estados».

3. El Sr. VÁZQUEZ-BERMÚDEZ propone sustituir la palabra «válida» por «inválida», ya que ese es el aspecto central de la directriz.

Queda aprobado el párrafo 4 con las enmiendas introducidas.

Párrafos 5 a 7

Quedan aprobados los párrafos 5 a 7.

Queda aprobado el comentario a la directriz 3.3.2 [3.3.3], con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 3.3.3 [3.3.4] (Efecto de la aceptación colectiva de una reserva carente de validez)

Párrafos 1 a 11

Quedan aprobados los párrafos 1 a 11.

Queda aprobado el comentario a la directriz 3.3.3 [3.3.4].

Comentario a la directriz 4.5 (Consecuencias de una reserva inválida)

Párrafos 1 a 17

Quedan aprobados los párrafos 1 a 17.

Párrafo 18

4. El Sr. NOLTE dice que el párrafo 18 establece el criterio general que se seguirá en las directrices posteriores. Dado que en el párrafo 35 del comentario a la directriz 4.5.2 se indica que la presunción positiva tiene un elemento de desarrollo progresivo, propone que en la última oración del párrafo 18, después de las palabras «No se trata de crear, sino de sistematizar los principios y normas aplicables de forma razonable», se inserte la frase «y con elementos de desarrollo progresivo».

Queda aprobado el párrafo 18 con la enmienda introducida.

Párrafos 19 y 20

Quedan aprobados los párrafos 19 y 20.

Queda aprobado el comentario a la directriz 4.5, con las enmiendas introducidas.

Comentario a la directriz 4.5.1 [4.5.1 y 4.5.2] (Nulidad de una reserva inválida)

Párrafos 1 a 12

Quedan aprobados los párrafos 1 a 12.

Párrafo 13

5. El Sr. NOLTE cuestiona la necesidad de este párrafo, del que se desprende en forma implícita que la presentación tardía de ciertas objeciones a una reserva significa que la intención es que esas objeciones tengan un efecto «supermáximo». No le convence ese argumento.